

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 19 de mayo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, en el cual el pasado 12 de mayo de 2023, el apoderado demandante, allegó virtualmente el avalúo de los inmuebles cautelados, correspondiente a 2023. Es oportuno hacer constar que dichos fundos NO han sido secuestrados.

La **Secretaría**,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00411 de 2021

Demandante: MIGUEL CAMILO TORRES HERNANDEZ

Demandado: IVAN ARCENIO CORTES MARTÍNEZ

Fecha Auto: 25 de mayo de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta encuadernación la documental allí descrita, la cual se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines legales que estimen pertinentes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RELEVARSE de impartir trámite a los avalúos de los inmuebles cautelados, que fueron presentados por el apoderado del polo demandante, ya que a la fecha NO se configuran los presupuestos normativos fijados en el artículo 444 del CGP, esto es, que se encuentren practicados el embargo y secuestro, de lo cautelado, estando aquí pendiente aún el secuestro de los fundos y/o cuota parte de ellos.

2.- Estando acreditado el registro del embargo aquí comunicado, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N – 642050** (Anotación No. 30), **SE COMISIONA a la Alcaldía Municipal de La Calera**, para llevar a cabo el secuestro del predio en comento. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. Remítase virtualmente con los insertos del caso y déjense constancias de rigor.

3.- De acuerdo con la información que milita en anotación No. 028 del FMI **50N – 642050**, **SE ORDENA CITAR AL ACREEDOR HIPOTECARIO – FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL FINAMERICA**, con el fin de que haga valer su crédito, sea exigible o no, en este proceso o en trámite separado, dentro del término de **20 DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso. Su enteramiento está a cargo de la parte

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

demandante, bajo los derroteros del artículo 291 y 292 ídem, en consonancia con los derroteros de la ley 2213 de 2022.

4.- Estando acreditado el registro del embargo aquí comunicado, respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N – 263586** (Anotación No. 011), **SE COMISIONA a la Alcaldía Municipal de La Calera**, para llevar a cabo el secuestro de la séptima parte (1/7) del predio en comento, que le pueda corresponder al aquí demandado IVAN ARCENIO CORTES MARTÍNEZ (C.C. No. 11.233.701). Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, con amplias facultades inclusive para designar secuestre, relevarlo y fijar sus honorarios. Remítase virtualmente con los insertos del caso y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #19
de **26 de mayo de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9803b09b69c84ec62a1cfad04d4956452ac805dcc2aa994c12d0596819088446**

Documento generado en 25/05/2023 12:10:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>